



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV

Managua, D. N., Viernes 24 de Enero de 1941.

Núm. 18

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

#### RELACIONES EXTERIORES

Renuncia . . . . . Pág. 145

#### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Asígnanse unos sueldos . . . . . 145  
Créase una Agencia Fiscal . . . . . 146

#### DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Déjense sin efecto unos acuerdos de pago . . . . . 146

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

Resoluciones . . . . . 146

#### SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . 150  
Títulos supletorios . . . . . 150  
Terrenos municipales . . . . . 151  
Denuncio de minas . . . . . 151  
Marcas de fábrica . . . . . 152  
Declaratoria de herederos . . . . . 152  
Citación de procesados . . . . . 152  
Citación . . . . . 152

### PODER EJECUTIVO

#### RELACIONES EXTERIORES

Nº 5

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Aceptar la renuncia que del cargo de Mecanógrafo de la Sección Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado el señor don Benjamín Castillo h.

2º—Rendir las gracias al señor Castillo h., por sus servicios prestados.

3º—Este acuerdo surtirá sus efectos desde el 15 de Enero de este año.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 21 de Enero de 1941.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores—Mariano Argüello.

### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 55

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El decreto ley de 26 de Octubre de 1940, publicado en las Gacetas Nos. 242 a 248 del 29 de Octubre al 8 de Noviembre de dicho año, dejó sin existencia la «Comisión de Control» creada por el Decreto Legislativo de 31 de Julio de 1937 y crea, en su lugar, una nueva institución denominada «Comisión de Cambio»;

Por Cuanto:

Esta nueva institución tiene atribuciones y facultades, especificadas en el citado decreto ley, que demandan una organización adecuada a las labores propias de la Comisión;

Por Cuanto:

De conformidad con el mismo decreto ley ya fueron nombrados y están en posesión de sus destinos, los tres miembros que deben integrar la Comisión de Cambios;

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta:

Art. 1º—Asígnase a los miembros de la Comisión de Cambios los siguientes sueldos mensuales: Presidente: \$ 1,000.00; Vocal 1º: \$ 625.00 y Vocal 2º: \$ 625.00.

Art. 2º—El resto del personal de la Comisión de Cambios quedará organizado en la forma que en seguida se indica y devengará los sueldos mensuales que también se expresan:

Personal	Sueldo mensual
Jefe de la Oficina y Secretario	\$ 440.00
2 Taquígrafos de la Secretaría	300.00
a \$ 150.00 c/u	
Jefe de la Contabilidad y Estadística	290.00
Auxiliar del idem	250.00
1er Oficial de Estadística	250.00
2º " " "	210.00
3er. " " "	150.00
4º. " " "	140.00
Mecanógrafo	130.00

Personal	Sueldo Mensual
Colaborador Sec. de Importaciones	250.00
1er. Auxiliar del Idm.	200.00
2o. " " "	150.00
Mecanógrafo	120.00
Colaborador Sec. de Exportaciones	250.00
Auxiliar	150.00
Archivero	120.00
Auxiliar del Archivero	110.00
Portero	90.00
2 Mensajeros a \$ 50.00 c/u	100.00

Arto. 39.—Asígnase la suma de \$ 400.00 mensuales para gastos de oficina de la Comisión de Cambios.

Art. 49.—Los sueldos y gastos indicados en los artículos precedentes se pagarán con imputación a la cuenta «Remanentes de la Administración Pública 1941/41» a la cual se acreditará, cada mes, el monto del Título VI, Capítulo XIV del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, destinado al pago de la Comisión de Control que queda sin existencia.

Dado en Casa.—Presidencial.—Managua, D. N., a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público.—J. Ramón Sevilla.

Nº 203

El Presidente de la República,

Considerando:

Que con el incremento de los negocios que se efectuarán en los minerales de «El Limón» jurisdicción del Departamento de León, se hace necesario el establecimiento de una Agencia Fiscal en esa localidad, que a la par que haga más viable al Fisco la percepción de sus impuestos dé mayores facilidades a los habitantes de ese lugar para satisfacerlos:

Acuerda:

19.—Crear una Agencia Fiscal de primera categoría en los minerales de «El Limón» jurisdicción del Departamento de León y la cual para los efectos de control y demás atribuciones de ley, estará adscrita a la jurisdicción de la Administración de Rentas de León.

20.—Nombrar para el desempeño del cargo de Agente Fiscal al señor Roberto Vaca O., quien lo servirá ad-honorem, debiendo rendir de previo a la toma de posesión, una fianza hasta por la cantidad de Tres Mil Córdobas (\$ 3,000.00).

Comuníquese.—Pasa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Enero de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de Hacienda.—J. Ramón Sevilla.

## DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Nº 370

El Presidente de la República,

Acuerda:

19.—Dejar sin efecto los siguientes acuerdos de pago del fondo 10% de Sanidad de fecha 9 de Enero corriente, así: Nos. 335, 336, 337 y 338, a cargo del Distrito Nacional, Municipalidades de León, Granada y Masaya, respectivamente y todos a favor del Sr. Ernesto Guerrero Pineda.

20.—Dejar sin efecto los siguientes acuerdos de pago del fondo 10% de Sanidad, de fecha 10 de Enero corriente así: Nos. 339, 340, 341, 342 y 343, a cargo de las Municipalidades de Chinandega, Jinotepe, Diriamba, Rivas y Matagalpa respectivamente, y todos a favor del Sr. Ernesto Guerrero Pineda.

30.—Dejar sin efectos los siguientes acuerdos de pago del fondo 10% de Sanidad de fecha 13 de Enero corriente, así: Nos. 351, 352, 353, 354, 355, 356 y 357 a cargo de las Municipalidades de Corinto, Juigalpa, Bluefields, Somoto, Estelí, El Ocotal y Jinotega, respectivamente y todos a favor del Sr. Ernesto Guerrero Pineda.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., Enero 20 de 1941.—SOMOZA.—El Director General de Sanidad, Luis Manuel Debayle.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESOLUCIONES

Nº 1832

Tribunal de Cuentas—Sala de Examen. Managua, D. N., seis de Agosto de mil novecientos cuarenta. Las diez de la mañana.

Al ser examinada la cuenta del Centro Destilatorio de Quezalguaque del veinticinco de Septiembre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho llevada por el señor Francisco Balladares Torres, mayor de edad, casado y negociante, el Contador don J. Félix Baltodano, al formular las glosas,

Resulta:

Que el cuentadante otorgó poder al señor Felipe Benavides S. para que lo presente en el juicio de esta cuenta, ante los oficios del Dr. Francisco Deshon a las cuatro de la tarde del once de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, documento que corre inserto al folio ocho y reverso de este expediente; y el apoderado señor Benavides S. presentó su escrito de personamiento el veintiséis de Abril de mil

novecientos cuarenta pidiendo la toma de razón del poder y señalando para oír notificaciones el propio local de esta oficina; y el Contador actuante proveyó de conformidad mandando tener por personado en esta instancia al peticionario, lo que le fué notificado a las diez de la mañana de la misma fecha.

Acto continuo la Contaduría pasó al conocimiento del señor Presidente del Tribunal las presentes diligencias, las que fueron trasladadas al suscrito Contador para el trámite judicial y fallo y

**Considerando:**

Que a la apertura de la glosa judicial se personó en esta instancia el apoderado señor Benavides S. quien de conformidad con los reparos uno y dos hizo adherencia de los timbres de dos centavos a cada una de las guías Nos. 193 y 244 exigidos en las mencionadas glosas; y al corrersele el traslado de ley que devuelve con fecha dos de Julio de mil novecientos cuarenta expone lo siguiente:

«Los reparos 1 y 2 fueron desvanecidos de conformidad con las razones puestas al margen de cada reparo. En consecuencia no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad en este juicio de cuentas le pido dictar autos para sentencia. Renunció al término legal que conforme a la ley se me concede para devolver el presente traslado» y

**Considerando:**

Que se ha confrontado la documentación con la Carta Cuenta cuyo movimiento de ingresos y egresos tomando las existencias inicial y final del período asciende a ciento cincuenta y tres mil seiscientos quince litros de aguardiente grado de ley (153,615 lts). Este comprobante corre agregado al folio trece del presente juicio. El señor Fiscal General de Hacienda al devolver el traslado haciendo examen completo de estas diligencias expone:

«Que no habiendo ningún reparo pendiente según se desprende de la lectura del juicio, pide dictar la sentencia correspondiente»:

**Por Tanto:**

Oída la opinión fiscal, llenados los trámites de derecho con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria de 15 de Diciembre de 1899 y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República, definitivamente

**Falla:**

Que esta cuenta tal como ha sido historizada, llevada por el señor Francisco

Balladares Torres del 25 de Septiembre al 31 de Diciembre de 1938, es buena quedando en consecuencia aprobada; y libre y solvente para con la Hacienda Pública el cuentadante señor Balladares Torres, lo mismo que su fiador solidario por lo que a ella se refiere, debiéndose librar copia de esta resolución al expresado señor Balladares Torres, si así lo solicitare, a fin de que le sirva de suficiente finiquito para lo que presentará en la Secretaría el papel sellado indicado por la ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—mayor de edad, casado y negociante—Vale.—Fernando Rubí, Contador de Glosa—A. González, Srío.

Es conforme—Managua, D. N., doce de Agosto de mil novecientos cuarenta.—A. González, Srío.

**Nº 1833**

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta. Las once de la mañana.

El suscrito Contador de Glosa, al examinar la cuenta de la Administración de Rentas de Chinandega, del 19 de Julio al 31 de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, llevada por don Carlos Abarca, mayor de edad, casado, negociante industrial,

**Resulta:**

Que ante los oficios del Abogado y Notario don Carlos Meza y Salorio, a las once de la mañana del día once de Septiembre de mil novecientos treinta y seis compareció el cuentadante señor Abarca quien otorgó poder a don Felipe Benavides S. para que lo represente en el juicio de la cuenta ya mencionada, cumpliendo así con lo estatuido en el artículo veintidos de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, documento que corre a los folios veintiocho y veintinueve de este expediente, presentado junto con el escrito de dieciséis de Septiembre de mil novecientos treinta y seis por el señor Benavides S. en que personándose en la glosa administrativa, el señor Presidente del Tribunal a las once de la mañana del día diecisiete de Septiembre del mismo año proveyó de conformidad mandando tener por personado al peticionario; y a las once y media de la misma fecha este funcionario pasó lo actuado a esta Contaduría para el trámite administrativo con todos los documentos de que se compone. Notificado de lo anterior el cuentadante presentó la Carta Cuenta del folio veintinueve bis con que demuestra el movimiento de Caja, tomando el saldo inicial y final de sus ope-

raciones que asciende a la cantidad de setenta mil setecientos cuarenta y siete córdobas y treintidos centavos y

#### Considerando:

Que habiendo terminado la glosa administrativa, estas diligencias fueron trasladadas al conocimiento del Presidente de este Centro, quien por auto de las ocho de la mañana de veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta, ordena la apertura de la glosa judicial hasta dictar el fallo correspondiente.

En esta segunda instancia se personó haciendo uso del derecho concedido por auto de las ocho de la mañana del veinti siete de Junio de mil novecientos cuarenta, el apoderado señor Benavides S., quien presentó documentos, ordenes ministeriales, poderes, certificaciones y explicaciones verbales con que se hizo el desvanecimiento de los reparos consignados en estas diligencias; y finalmente al devolver el traslado que se le mandó correr hace mención de los reparos cuyo valor fue enterado en la Tesorería General, según certificaciones Nos. 51719 y 61897 de ocho de Noviembre de 1938 y 14 de Mayo de 1940 respectivamente agregadas a los folios 82 y 84 de este juicio de cuentas, y

#### Considerando:

Que el cuentadante terminó la depuración de su cuenta y que por este motivo pide se dicte la sentencia, que corresponde que concuerda con los conceptos de la opinión fiscal que dice:

«He examinado el presente juicio de cuentas y encuentro que las afirmaciones hechas por el apoderado del cuentadante señor Abarca, son exactas, pues los reparos que se le habían formulado fueron desvanecidos unos y otros reintegrado su valor no quedando ninguno pendiente. Puede Ud. llamar autos para dictar la sentencia del caso».

#### Por Tanto:

Con estos antecedentes oída la opinión fiscal, llenados los trámites de derecho con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria de 15 de Diciembre de 1899 y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente

#### Falla:

Que esta cuenta tal como se ha narrado, llevada por el señor Carlos Abarca, del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis,

es buena quedando en consecuencia aprobada; y libre y sovente para con la Hacienda Pública el cuentadante señor Abarca, lo mismo que su fiador solidario por lo que a ella se refiere, debiéndose librar copia de esta resolución al expresado señor Abarca si así lo solicitare, a fin de que le sirva de suficiente finiquito para lo que presentará en la Secretaría el papel sellado prescrito por la Ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—de mil novecientos treinta y seis—Va e.—Fernando Rubí, Contador de Glosa—A. González, Srío.

Es conforme—Managua, D. N., catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta.—A. González, Srío.

Nº 2163

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., diecinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta. Las once de la mañana.

Al examinar el Contador don José Esteban Piffa la cuenta de Caja de la Guardia Nacional a cargo del Mayor José Rodolfo Marín, Pagador G. N., mayor de edad, casado, militar y de este domicilio, del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos treinta y nueve,

#### Resulta:

Que el cuentadante presentó su escrito de personamiento en este juicio, el seis de los corrientes, pidiendo en su propio nombre se le tenga como tal señalando, para oír notificaciones el local de su oficina en el Campamento de Marte; y la Contaduría a cargo del suscrito por auto de las ocho de la mañana del nueve del propio Septiembre manda tener por personado en esta instancia al peticionario quien acompañando la Carta Cuenta de ingresos y egresos del período, que al incluir los saldos de cierre y apertura arroja la cantidad de un millón trescientos setenta y un mil ochocientos cincuenta y seis córdobas con veintitrés centavos (\$ 1,371,856.23 y

#### Considerando:

Que el Contador de Glosa don José Esteban Piffa formuló cuarenta y dos reparos, consistentes en la falta de timbres fiscales de los documentos; pero que se han adherido a los folios siete al trece de este expediente por la cantidad de un mil setecientos veinticinco córdobas y cuarenta y nueve centavos, quedando completamente desvanecidas las glosas; y por auto de las nueve de la mañana de dos del que corre las presentes diligencias pasaron al conocimiento del señor Presidente del Tribunal, quien a su vez las trasladó a esta Contaduría para el trámite judicial y fallo.

Seguidamente el cuentadante al devolver el traslado expone lo siguiente:

«Dando cumplimiento a lo ordenado por U.I. en auto que antecede evadí el traslado que se me mandó correr. Todos los reparos que se me formularon en la presente cuenta, fueron desvanecidos legalmente, no quedando ninguno pendiente, por lo que le pido llamar autos para dictar sentencia.»

El señor Fiscal General de Hacienda, después de estudiar detenidamente las presentes diligencias aconseja dictar la resolución de término. Ambas partes manifiestan su conformidad.

Por Tanto:

Oída la opinión fiscal, llenados los trámites de derecho con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria de 15 de Diciembre de 1899 y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa, a nombre de la República definitivamente,

Fallo:

Que esta cuenta tal como ha sido historizada, llevada por el Mayor don José Rodolfo Marín, G. N., del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos treinta y nueve, es buena, que dando en consecuencia libre y solvente para con la Hacienda Pública el cuentadante Mayor Marín, lo mismo que su fiador solidario, por lo que a ella se refiere, debiéndose librar copia de esta resolución al señor Marín si así lo solicitare a fin de que le sirva de suficiente finiquito, para lo que presentará en la Secretaría el papel sellado prescrito por la ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Rubí—A. González, Srío.

Es conforme—Managua, D. N., dos de Octubre de mil novecientos cuarenta.—A. González, Srío.

Nº 2188

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen. Managua, D.N., primero de Octubre de mil novecientos cuarenta.—Las once de la mañana.

La cuenta de la Administración de Rentas de Jotepe, del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, llevada por el General J. Abelardo Leiva, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, fué examinada por el Contador Don Mariano Moreira M. de lo que,

Resulta:

Que el cuentadante ante los oficios del Abogado y Notario don Carlos Humberto Sánchez otorgó poder a favor de don Felipe Benavides S., para que lo represente en la tramitación del presente juicio,

quien haciendo uso de las facultades conferidas y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas presentó su escrito de catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve adjuntando el poder que le fué otorgado a fin de que se tomase razón, y que corre inserto al folio ciento dos, de este expediente; pidiendo también se le tuviese por personado en estas diligencias en el local de esta oficina para oír notificaciones. A lo que el Jefe que actúa asintió por auto de las ocho y diez minutos de la mañana de veinte de Agosto último, mandando tener por personado al apoderado señor Benavides S., quien presentó la Carta-Cuenta del folio cien que asciende a un total de ingresos y egresos durante el período, de ciento treinta y dos mil doscientos nueve córdobas y ocho centavos (C. 132,209 c8) tomando en cuenta el saldo inicial y final de estas operaciones y

Considerado:

Que terminada la glosa administrativa se hizo el resumen de los reparos que aun estaban pendientes; y que por auto de las diez de la mañana del día veinticuatro de Agosto va citado esta Contaduría pasó la presente causa al conocimiento del Presidente de este Tribunal, quien a las ocho de la mañana de dos de Septiembre retropróximo proveyó ordenando la apertura de la glosa judicial trasladando este juicio con toda la documentación hasta dictar el fallo, al Contador que suscribe y

Considerando:

Que el apoderado presentó todas las órdenes ministeriales, las patentes y sus referencias con la certificación de entero Nº 137,363 de la Administración de Rentas con valor de seis centavos (C. 0.06) cancelando el reparo Nº 77, sin dejar reparo pendiente, al devolver el traslado pide a nombre de su poderdante dictar la sentencia correspondiente; y estando de acuerdo el Sr. Fiscal General de Hacienda con lo expuesto por el cuentadante al devolver el traslado que se le mandó correr entre otras cosas dice:

«En esa virtud pido a U.I. sea servido llamar autos para dictar la correspondiente sentencia.»

Por Tanto:

Oída la opinión fiscal, llenados los trámites de derecho, con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria de 15 de Diciembre de 1899 y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa, a nombre de la República definitivamente

Fallo:

Que esta cuenta tal como ha sido narrada llevada por el señor J. Abelardo Leiva, del primero de Julio al treinta y uno de

Diciembre de mil novecientos treinta y siete es buena, quedando en consecuencia, aprobada y libre y solvente para con la Hacienda Pública, el cuantadante señor Leiva lo mismo que su fiador solidario, por lo que a ella se refiere, debiéndose librar copia de esta resolución al señor Leiva, si así lo solicitare a fin de que le sirva de suficiente finiquito, para lo que presentará en la Secretaría el papel sellado prescrito por la ley.

Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Rubí—A. González, Srio.

Es conforme.—Managua, D. N., cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta.—A. González, Srio.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

#### Nº 121

Viernes treintuno corriente mes, cuatro tarde, venderse pública subasta, en mi oficina o Juzgado partición siguiente inmueble sucesiones José Duarte, Gertrudis Espinosa ubicado comarca Los Cerros de Rivas, limitado: Oriente, Francisco Mora, antes Nicamor Marín; Poniente, finca Camarón; Norte, Julio Pasos, Rosa Rodríguez, callejón en medio; Sur, finca Camarón. Contiene chagüite, casa habitación. Base doscientos ochenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Partición. Rivas, quince Enero mil novecientos cuarenta y uno.—A. Martínez.—O. García M., Srio. 99 3 2

#### Nº 138

Once mañana treinta Enero corriente subastarán se este Juzgado, fincas urbanas sitas barrio El Calvario esta ciudad, así: a) solar esquinado irregular de cuatro por cuarentitrés y media varas, linda: Norte, Juana Meléndez; Sur, Napoleón Ré; Oriente, Gerardo Larayo; Occidente, Ramona Peralta de Zamora. b) solar de treinta por ocho varas, linda: Oriente, lote 2) descrito: Poniente, Berta Argüña; Norte, Calle Calvario; y Sur, predio que fue Ramona Peralta Zamora. Todo por ejecución de doctor A. Zúñiga Casillo, contra sucesión Ramona Peralta viuda de Zamora. Base remate: seis mil córdobas.

Oyense posturas conforme derecho.

Juzgado Civil Distrito. Managua, dieciocho Enero mil novecientos cuarenta y uno.—Efrén S. Ballos, Srio. 113 3 2

#### Nº 113

Tres tarde treinta corriente, este despacho, rematará pública subasta finca situada jurisdicción Santa Teresa, como diez manzanas cabida, limitada: Oriente, Domingo Guido; Poniente, camino público; Norte, Medardo Martínez; Sur, Pedro Rodríguez y otro.

Ejecución José Jesús Martínez contra Ella Martínez de Vanegas. Valorada cien córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil, Jinotepe, quince Enero mil novecientos cuarenta y uno.—Leónidas Sánchez, Srio. 89 3 2

#### Nº 127

Once mañana, tres Febrero próximo, subastaráse local este despacho urbana Santa Teresa, linda:

Oriente, Pedro Guido; Poniente, Rodolfo Fonseca; Norte, Luisa Auristela Acevedo; Sur, José María Guido. Ejecución Isabel Genie, contra Carlos Alberto Téllez, por trescientos diez córdobas. Oyense posturas.

Dado Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, dieciocho Enero mil novecientos cuarenta y uno.—Ramón Mejía O., Srio. 106 3 2

#### Nº 145

Tres tarde treintuno corriente, remataráse esta oficina finca: Oriente, Ernesto Cantón; Poniente, Beitrán Cuarezma; Norte, Antonio Mercado; Sur, José Ríos.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintuno Enero mil novecientos cuarenta y uno.—F. V. Padilla, Srio. 119 1

#### Nº 146

Tres tarde treintuno corriente subastaráse solar situado Jinotepe, linda: Oriente, sucesión Cesáreo Alvarez; Poniente, Sur, calles; Norte, Francisco López Durán.

Valorado trescientos córdobas. Ejecuta Abraham Serrano a Tomás Arévalo.

Secretaría Juzgado Local Civil, Jinotepe, veintuno Enero mil novecientos cuarenta y uno.—Leonidas Sánchez, Srio. 120 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

#### Nº 30

Basilio y Gerónimo Vega solicitan título supletorio finca rústica El Aguacate esta jurisdicción, ocho manzanas, cercada, limitada: Oriente camino de los Treminio; Occidente, propiedad de los Treminio; Norte, cerro de Ayostepe; Sur, Tomás Orozco, Eduvigis Torres.

Quien pretenda oponerse preséntese.

Juzgado Local, Ciudad Darío, seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—J. Simón Pérez.—Clemente González, Srio.

Es conforme.—Clemente González.—Srio.

28 3 2

#### Nº 43

Rafael y Enrique Alfaro, piden título supletorio casa y solar barrio del Calvario de esta ciudad montada sobre horcones pared de taquezal, cubierta con teja forma cañón de diez y seis varas de largo por siete de ancho con un cañón de dos piezas, uno de Enrique. Este solar mide treinta y tres varas ancho y de largo sesenta varas cercado con alambre, piñuela y rejón, siendo propios los del Sur y Occidente y linda: Oriente, Juan José Gurdíán; Occidente, con Salvadora Aráuz calle en medio; Norte, sucesión Carmen Aguilar; y Sur con Cesáreo Valdivia. Vale cuarenta córdobas.

Quien quisiere oponerse hágalo conforme ley.

Dado Juzgado Local Civil.—El Sauce, veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta.—Andrés Alvarez.—Sam. Buitrago, Srio.

Es conforme con su original.—Sam. Buitrago, Srio. 37 3 2

#### Nº 48

Petrona Sánchez, solicita extiéndasele título supletorio de un solar situado en el Barrio de Monimbó de esta ciudad, en banda Oriental calle que conduce al camino al Túnel, conteniendo una casa paja, lindando: Oriente, Santos Medina; Poniente, calle en medio, Salvador Vega Bolaños; Norte, Pedro López; Sur, José María Cortez, vale cuarenta córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil.—Masaya, veintuno Diciembre mil novecientos cuarenta.—F. V. Padilla, Srio.

44 3 2

## Nº 61

Eudomilia Cruz de Miranda unión hermano Idefonso Cruz, solicita título supletorio un terreno sito comarca "La Breña" jurisdicción Nandaime, estos linderos: Norte, propiedad Lorenzo Mendoza, camino enmedio; Sur, propiedad Francisco, Daniel y Beatriz Cruz; Oriente, Lorenzo Mendoza, Francisco, Daniel y Beatriz Cruz; Poniente, propiedad Pbro. Remigio Ulloa.

Quien tenga derecho opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Granada, nueve Enero mil novecientos cuarenta y uno.—G. A. Boza R.—Srio. 54 3 2

## Nº 47

Juana Antonia Miranda, presentóse a esta oficina solicitando título supletorio de finca rústica, situada esta jurisdicción, de cuatro manzanas, limitado: Oriente y Norte, Sixta Marín; Poniente y Sur, Deogracias Muñoz, callejón enmedio, conteniendo una casa pajiza, platanal y árboles frutales. La estima en cuarenta córdobas.

Quien se crea con derecho, preséntese dentro término legal.

Juzgado Local Civil, Masaya, siete de Enero de mil novecientos cuarentiuno.—F. V. Padilla, Srio. 43 3 2

## Nº 53

Héctor B'andón hijo pide título supletorio dos propiedades, una denominada Peladiante situada suburbio este pueblo compuesta diez manzanas, empastradas cinco con juragua, lindante: Oriente: este pueblo, Rafael Mairena y Alfonso Flores; Occidente, Alfonso Flores, río enmedio; Norte, Daniel B'andón; Sur, Gregorio Rodríguez Otro en Potrerillos esta jurisdicción potrero pará, guinea, chagüite, otras mejoras limitada: Oriente, Concepción Amador, camino enmedio; Occidente, Eudoro Reyes; Norte, Valdivio quebrada enmedio; Sur, Cornelio Rojas. Va len cuarenta córdobas.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Local, Muy Muy doce Diciembre mil novecientos cuarenta.—Rafael Mairena.—Liberato J. Sánchez, Srio. 48 3 2

## Nº 120

Berta Pineda de Morales, solicita título supletorio, lote urbano, quince varas frente, por treinta fondo, ubicado barrio Obrero Pellas, cantón oriental de esta ciudad, limitado: Oriente, solar Ronaldo Ordóñez; Poniente, Calle Mongalo, línea férrea de por medio; Norte, lote Cruz Guevara; Sur, lote Héctor Castillo.

Opóngase legalmente quien tuviere derecho.

Secretaría Juzgado Local Civil, Rivas, diecisiete Enero mil novecientos cuarentiuno.—J. Zamora G., Srio. 103 3 1

## Nº 116

Arcadia López Espinosa, solicita título supletorio de finca urbana en Manimbó, limitada: Oriente y Sur, María Mercado; Poniente, Berta López Nimen di y Josefa Medina, callejón intermedio; Norte, Luisa López. Vale cuarenta córdobas.

Quien quiera oponerse, preséntese forma legal.

Juzgado Local Civil, Masaya; quince de Enero de mil novecientos cuarentiuno.—F. V. Badilla, Srio. 92 3 1

## TERRENOS MUNICIPALES

## Nº 67

Don José Julián López Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, se presentó a este Municipio pidiendo en arriendo veinte hectáreas terreno ejidal inculto, lugar moñita, volcán Santa María Valle Callantu esta jurisdicción, parte superior la cima del referido volcán. Sus linderos son estos: Oriente, terreno de Julián Mejía; Occi-

dente, trabajo de Valentín López; Sur, propiedad de Lázaro Rívera; y Norte, propiedad de Felipe Sánchez.

— Quien tenga igual o mejor derecho preséntese en el término de ley.

Dado en esta Alcaldía Municipal a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta por ante el Secretario que autoriza.—Alcalde Municipal.—Paulino Muñoz.—Luciano Divila, Srio. 60 3 3

## DENUNCIO DE MINAS

## Nº 117

Sr. Juez de lo Civil del Distrito y de Minas: Yo, Angela Argüello de Solórzano Castro, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de El Sauce, ante Ud. expongo: Que he descubierto personalmente en Cerro Virgen y en jurisdicción de El Sauce, varias minas que producen oro, según se ve de las muestras que acompaño de cada una de ellas, y le pido que previos los trámites de ley, me extienda el título de propiedad de dichas minas, en una extensión de quince hectáreas por cada una, o sean tres pertenencias por ser descubridora en Cerro Virgen, de acuerdo con los Arts. 41 y siguientes del Código de Minería. Estas minas están completamente separadas entre sí, se dirigen de Oriente a Poniente, la 1ª y 2ª; y de Norte a Sur la 3ª y que las nomino en la forma siguiente: 1ª "Piedras Negras", ubicada en sitios comuneros denominados El Ocotal, lindante: Norte, quebrada La Joya; Sur, propiedad de Justino Blanco; Este, propiedad de Felipa Uriarte; y Oeste, Cerro Canta Gallo. Las pertenencias se llamarán "Piedras Negras No 1", "Piedras Negras No 2" y "Piedras Negras No 3". 2ª "Canta Gallo", ubicada en los mismos terrenos comuneros, denominados "El Ocotal" distante de la 1ª como 1 kilómetro, lindante: Norte, finca de Jesús López; al Sur, propiedad de Gregorio Ramírez; al Este, mojón del sitio del Ocotal; y Oeste, finca de Lorenzo Benavides Rocha. Las pertenencias se llamarán "Canta Gallo No 1", "Canta Gallo No 2" y "Canta Gallo No 3". "Dulce Nombre" lindante: Norte, Cerro Grande de Las Joyas; al Sur, propiedad de Justino Blanco; al Este, propiedad de Felipa Uriarte; y al Oeste, cerro "Canta Gallo". Las pertenencias se llamarán "Dulce Nombre No 1", "Dulce Nombre No 2" y "Dulce Nombre No 3". Señalo para notificaciones la oficina del Dr. Fernando Valle Quintero, y en consecuencia le pido inscriba este denuncia en el libro de descubrimientos, que mande a publicar mi solicitud en la forma legal y que en su oportunidad me extienda el título de propiedad. León, catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—Angela Argüello de Solórzano Castro.—Fernando Valle Quintero.—Abogado.—Presentado a las nueve y media de la mañana del catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta, por el Dr. Valle Quintero.—Machado.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas—León, catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta. Las diez de la mañana. Como se pide, anótese la anterior solicitud en el Diario; inscribise en el de Descubrimientos y publíquese la solicitud por carteles en la forma y por el término de ley. Notifíquese.—Machado.—Alfonso Ruiz Z.—Srio. Es a manifestación fue anotada con el Nº 255, fo. 169, Tomo II, Diario; e inscrita hoy por lo que respecta a Piedras Negras; bajo el Nº 363, fos. 95 y 96; por Canta Gallo, bajo el Nº 364, fos. 97 y 98; por Dulce Nombre, bajo el Nº 365, fos. 99 y 100, todas del Tomo III de Descubrimientos. León, catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta. Entre líneas—que —Vale.—Francisco Machado (Sello del Juzgado). Es conforme. León, catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—F. Fernández, Srio. 93 3 1

## MARCAS DE FABRICA

No 111

TRAIN & Mc INTYRE LIMITED, de Glasgow, Escocia, ha presentado este Ministerio mediante Apoderado Henry Caldera, de este domicilio, solicitando registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## OLD ANGUS

que usa en: Vinos y Licores, especialmente Whisky Escocés.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese deduciéndolo dentro término legal.

Ministerio de Fomento, Managua, nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca.—Oficial Mayor. 104 3 1

No 112

AUTO-ORDNANCE CORPORATION, de New York City, Estados Unidos de América, ha presentado este Ministerio mediante Apoderado Henry Caldera, de este domicilio, solicitando registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

que usa en: Escopetas, pistolas, rifles, ametrallado, r.s. ametralladoras de pecho, cañones de campaña de sitio, de c. sta, navales, cámaras para cartuchos, para todos los anteriores cañones; y bayonetas.

Quien créase con derecho oponerse preséntese deduciéndolo dentro término legal.

Ministerio de Fomento, Managua, dieciséis de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca—Oficial Mayor. 105 3 1

## SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

No 143

Apolonio de Jesús Ortega, llamado también «Hipólito», solicita declarar heredero su difunto padre legítimo, Onofre Ortega, fallecido hace dieciséis años.

Bienes: terreno ubicado jurisdicción San Jorge.

Opongase legalmente quien tuviere derecho.

Secretaría Juzgado Civil Distrito, Rivas, diechocho Enero mil novecientos cuarenta y uno.—José J. Cuadra.—Srío. 118 1

## CITACION DE PROCESADOS

No 144

Por segunda vez cito al procesado Inocente López, de generales ignoradas, para que dentro de quince días, comparezca a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Catarino Martínez, de veinte y un año de edad, soltero, jornalero y vecino del sitio llamado San Marcos jurisdicción de Belén; bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y de causarle las sentencias que se dicten en su contra, iguales efectos que estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de lo Criminal del Distrito, Rivas diez y ocho Enero mil novecientos cuarenta y uno.—Elsias Pailais—José J. Cuadra.—Srío 10 1

## CITACION

No 151

Con Instrucciones de la Directiva de la Nicaragua Sugar Estates, Ltd. cito a los socios de esta Compañía, para una Junta General Ordinaria, que de conformidad con los Estatutos, tendrá verificativo a las dos de la tarde del día catorce del mes de Febrero próximo venidero, en las Oficinas de la Empresa, situadas en la primera calle Sur de esta ciudad.

En esta Junta General se tratará como asunto especial, a moción de la expresada Directiva, de la Reforma del Contrato Social y de los Estatutos de la Compañía, en el sentido de aclarar, completar y modificar algunas de sus disposiciones, de manera conveniente al giro de la administración de los negocios sociales.

Granada, 21 de Enero de 1941.—Diccionario Cuadra Benard.—Srío.— 123 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono No 3-6-A.

Apartado Número 86.

## Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día .	CS 0.08	Por trimestre ..	CS 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre ..	11.00
Por mes .....	2.00	Por año .....	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano.
Por año .....	5.00	

Por la publicación de élisis, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una pagina, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.